

DOCUMENTOS ACTAS 01, 02, 03, 04 Y 05 CONT 053-22 ECON SAS



De <dolly.camacho@ibal.gov.co>
Destinatario Sgeneral <sgeneral@ibal.gov.co>
Fecha 2022-08-16 10:43

- DOCUMENTOS ACTA 01 CONT 053-22 ECON SAS.PDF (~10 MB) DOCUMENTOS ACTA 02 CONT 053-22 ECON SAS.PDF (~7,4 MB)
- DOCUMENTOS ACTA 03 CONT 053-22 ECON SAS.PDF (~5,2 MB) DOCUMENTOS ACTA 04 CONT 053-22 ECON SAS.PDF (~5,6 MB)
- DOCUMENTOS ACTA 05 CONT 053-22 ECON SAS.PDF (~6,1 MB)

ADJUNTO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITE PERTINENTE



SOPORTES DOCUMENTALES
PARA TRAMITE DE CUENTA

SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-050

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 02

Página 1 de 1

400-0268

Ibagué, 09 de agosto de 2022

Doctor
ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA
Secretario General
IBAL S.A E.S.P – OFICIAL
Ibagué

DJ Dowle
160822

REF: ENVIO SOPORTES PARA TRAMITE DE CUENTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. NO. 053 DEL 28 DE ENERO DE 2022.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de allegarle los soportes documentales originales para que obren dentro de la carpeta del archivo de gestión de la secretaria general, así como también las copias de los documentos que son requeridos por la oficina de contabilidad para el respectivo tramite de cuenta, para lo cual me permito relacionar al detalle los documentos que adjunto, de la siguiente manera:

DOCUMENTOS ACTA PARCIAL No 1:

1. Factura ECON 766 del 09-08-2022 valor \$ 13.090.000,00
2. Acta parcial 01.
3. Informe de Actividades correspondiente al periodo de 11 de febrero de 2022 a 10 de marzo de 2022.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220119 de 24/01/2022.
5. Certificado de Registro Presupuestal N° 20220325 de 09/02/2022.

Cordialmente,


OSCAR ALBERTO HUERTAS MORENO
Director Comercial y Servicio al Cliente
Supervisor

Proyectó y Reviso: Christian soto-profesional universitario 



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033
FECHA VIGENCIA:
2022-01-12
VERSIÓN: 07
Página 1 de 5

Contrato No.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 053 DEL 28 DE ENERO DE 2022			
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL			
Valor total	CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$104.720.000,00) M/CTE			
Contratista	JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO- RL. E CON SAS			
Supervisor	DIRECTOR COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 DIRECCIÓN COMERCIAL			
Fecha de Inicio	FEBRERO 11 DE 2022			
Fecha de terminación	OCTUBRE 10 DE 2022			
Plazo de Ejecución	OCHO (08) MESES			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL		Año	Mes	Día
		2022	08	09
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No. 1 del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.				
Periodo informado	11 de febrero 2022 a 10 de marzo 2022. ✓			
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor			Actividades	Relación de actividades
	En cuanto a la Metodología Tarifaria de la Res. CRA 688/2014 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen.	A. Financiero	Apropiación presupuestal y contable del recaudo x servicio x CMA, CMO, CMI y CMT Recursos económicos a provisionar por IBAL S.A. E.S.P. Oficial de inversiones no ejecutadas. Aspectos financieros a mejorar en cumplimiento de los lineamientos exigidos por el regulador.	N.A.



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:

2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 2 de 5

		B. Técnico	POIR	Reajuste en CMI de acueducto y alcantarillado a través de modificación de la Vldif287 por valoración técnica de activos, así como de POIR en acueducto y alcantarillado.
		C. Regulatorio	Disposiciones regulatorias actuales y nuevas aplicables II. En cuanto a la Res. CRA 759 de 15 de junio de 2016	Presentación de esquemas diferenciales, Res. CRA 948 de 2021 y su posible aplicación. Apoyo en revisión de la propuesta de acuerdo con el propósito de reemplazar el Acuerdo No. 0005 de 2017 de subsidios y contribuciones de Ibagué.
	III. Asesoría y acompañamiento en todas aquellas actuaciones administrativas de carácter particular que la Empresa requiera adelantar ante la CRA y ante la SSPD			Reajuste de CMI como insumo básico para identificar proceso a adelantar ante la CRA.
	Otros.			Presentación de programas de Mínimo Vital en agua potable desarrollada en otras ciudades de Colombia.
Evidencias de la ejecución del contrato	<p>Archivos en medio magnético sobre proyecto de acuerdo para reemplazar el reemplazar el Acuerdo No. 0005 de 2017 "Por medio del cual se dictan normas para el otorgamiento de subsidios en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y el pago de contribuciones en el municipio de Ibagué para la vigencia fiscal 2017-2021 y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Presentaciones de powerpoint de Esquemas Diferenciales (Decreto 1272 de 2017 y Res. CRA 948 de 2021) y de Mínimo Vital que se desarrollaron para las reuniones adelantadas con personal del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para ver las posibles aplicaciones y requerimientos en la materia.</p> <p>Archivos de Excel, con ajustes sobre recalcular de CMI a partir de la Valoración Técnica de Activos desarrollada por la empresa Gestionarte Consultoría Estratégica para IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y con ajustes de Plan de Obras e Inversiones (POIR).</p> <p>Correos electrónicos intercambiados para envío información (Archivos en PDF)</p>			



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:

2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 3 de 5

Nota 1: En el caso de los contratos de servicio y suministro y los demás a los que aplique este registro y que tengan clasificador CPC, deberán diligenciar las siguientes tablas:

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CPC		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL	
		CODIGO	DESCRIPCION						
VALOR PRESENTE ACTA							\$		

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL	
		CODIGO	DESCRIPCION						
1	Asesoría especializada en regulación de acueducto y alcantarillado.	83129	Otros servicios de consultoría empresarial	1	13.090.000	104.720.000	13.090.000	91.630.000	
VALOR PRESENTE ACTA							\$13.090.000	\$91.630.000	

Nota 2: Si el proceso a contratar tiene bienes y servicios se deben diligenciar las dos tablas referidas anteriormente, de lo contrario dejar la que aplique exclusivamente al proceso y podrán agregar todas las columnas adicionales que requieran sin modificar las aquí plasmadas.

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$104.720.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.
Valor Acta No. 01	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.
Saldo (Valor pendiente para pago)	NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$91.630.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%. ✓
VALOR A CANCELAR EN ACTA PARCIAL N° 01: TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%. ✓	

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURIDICA

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.

APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

PERSONA NATURAL

[Handwritten signature]



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:

2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 4 de 5

Entidad donde realiza pago.	en se el	NUEVO SOI	Valor total del aporte	\$ 435.400
Planilla No.		7827425682, Por parte del Profesional, Ing. Julio Cesar Del Valle Rueda	Salud	\$ 187.500
Periodo cotizado	De:	01-02-2022	Pensión	\$ 240.000
	Hasta:	28-02-2022	ARL	\$ 7.900
Entidad donde realiza pago.	en se el	Aportes en línea	Valor total del aporte	\$ 130.300
Planilla No.		9437785421, Por parte de la profesional en Derecho, Ruth Amparo Carrillo Caballero	Salud	\$ 125.000
Periodo cotizado	De:	01-02-2022	Pensión	\$ 0
	Hasta:	28-02-2022	ARL	\$ 5.300
Entidad donde realiza pago.	en se el	NUEVO SOI	Valor total del aporte	\$ 790.700
Planilla No.		7824256499, Por parte del Profesional, Ing. Jairo Andrés Silva Carrillo	Salud	\$ 340.500
Periodo cotizado	De:	01-02-2022	Pensión	\$ 435.900
	Hasta:	28-02-2022	ARL	\$ 14.300
ANEXOS:				Marque con x
Recibo de pago de seguridad social correspondiente al mes de febrero 2022				X
Copias planillas de aporte correspondiente al mes de febrero 2022				X
Informe de ejecución de actividades.				X
Certificado suscrito por el Representante Legal de aportes parafiscales				X
Factura				X
Firma				



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:

2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 5 de 5

Nombre	JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO Representante Legal E CON S.A.S	OSCAR ALBERTO HUERTAS MORENO DIRECTOR COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE. SUPERVISOR 1 MARCO TULIO ORTIZ RAMOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUPERVISOR 2 CHRISTIAN MAURICIO SOTO CELIS PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 DIRECCIÓN COMERCIAL SUPERVISOR 3
	Contratista	Supervisor
V° Profesional Salud Ocupacional IBAL	B° CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO	

**PRIMER (01) INFORME DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL NO. 053 DE 2022**



Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL No. 053 de 2022
Objeto:	Contratar la prestación de servicios profesionales para asesorar, en temas técnicos, jurídicos, financieros, regulatorios y administrativos relacionados con la estructura tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Supervisor:	Marco Tulio Ortiz Ramos-Director Administrativo y Financiero. Oscar Alberto Huertas Moreno - Director Comercial y Servicio al Cliente. Christian Mauricio Soto Celis-Profesional Universitario I.
Contratista:	E CON S.A.S.
Informe:	1er Informe

Ibagué, Tolima.

Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022.

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Atn. Dr. Marco Tulio Ortiz Ramos
Atn. Dr. Oscar Alberto Huertas Moreno
Atn. Dr. Christian Mauricio Soto Celis.
Supervisores
Ibagué, Tolima.

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL No. 053 de 2022 con objeto de "Contratar la prestación de servicios profesionales para asesorar, en temas técnicos, jurídicos, financieros, regulatorios y administrativos relacionados con la estructura tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

Asunto: Primer informe de actividades de E CON S.A.S.

Apreciados Dr. Marco Tulio Ortiz Ramos, Dr. Oscar Alberto Huertas Moreno y Dr. Christian Mauricio Soto Celis., en calidad de supervisores del contrato de la referencia, nos permitimos remitirle el informe de actividades que soporta el cumplimiento del objeto contractual en el primer mes de plazo del contrato.

Actividades efectuadas en el marco del Contrato de prestación de servicios profesionales IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL No. 053 de 2022 se encuentran relacionadas en el presente documento, asociadas al periodo 11 de Febrero de 2022 a 10 de Marzo de 2022.

		Actividades	Relación de actividades
En cuanto a la Metodología Tarifaria de la Res. CRA 688/2014 y demás normas que la complementen, adicione o modifiquen.	A. Financiero	Apropiación presupuestal y contable del recaudo x servicio x CMA, CMO, CMI y CMT Recursos económicos a provisionar por IBAL S.A. E.S.P. Oficial de inversiones no ejecutadas. Aspectos financieros a mejorar en cumplimiento de los lineamientos exigidos por el regulador.	N.A.
	B. Técnico	POIR	Reajuste en CMI de acueducto y alcantarillado a través de modificación de la Vidif287 por valoración técnica de activos, así como de POIR en acueducto y

			alcantarillado.
	C. Regulatorio	Disposiciones regulatorias actuales y nuevas aplicables II. En cuanto a la Res. CRA 759 de 15 de junio de 2016	Presentación de esquemas diferenciales, Res. CRA 948 de 2021 y su posible aplicación. Apoyo en revisión de la propuesta de acuerdo con el propósito de reemplazar el Acuerdo No. 0005 de 2017 de subsidios y contribuciones de Ibagué.
III. Asesoría y acompañamiento en todas aquellas actuaciones administrativas de carácter particular que la Empresa requiera adelantar ante la CRA y ante la SSPD			Reajuste de CMI como insumo básico para identificar proceso a adelantar ante la CRA.
Otros.			Presentación de programas de Mínimo Vital en agua potable desarrollada en otras ciudades de Colombia.

Desarrollo

El 21 de febrero de 2022, se remitió el formato de acuerdo revisado por parte de E CON S.A.S. con el propósito de reemplazar el Acuerdo No. 0005 de 2017 "Por medio del cual se dictan normas para el otorgamiento de subsidios en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y el pago de contribuciones en el municipio de Ibagué para la vigencia fiscal 2017-2021 y se dictan otras disposiciones" a nivel de subsidios y contribuciones para la vigencia 2022.

El 18 de febrero de 2022 se remitieron las presentaciones de Esquemas Diferenciales (Decreto 1272 de 2017 y Res. CRA 948 de 2021) y de Mínimo Vital que se desarrollaron para las reuniones adelantadas con personal del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para ver las posibles aplicaciones y requerimientos en la materia.

El 25 de febrero de asistió por parte de E CON S.A.S. a reunión en la ciudad de Ibagué con el entre IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en materia de revisión de los resultados de la Valoración Técnica de Activos desarrollada por la empresa Gestionarte Consultoría Estratégica para IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, como uno de los insumos para el propósito de modificación del Costo Medio de Inversión de acueducto y alcantarillado, así como también con el área de planeación se dio revisión de ajustes a realizar en Plan de Obras e Inversiones (POIR), identificando los principales cambios y aspectos de mejora.

Así las cosas, en síntesis se presentó una relación de actividades desarrolladas en el marco del contrato 053 de 2022 para el periodo reportado.

Cordialmente,

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
Gerente General
E CON S.A.S.

En el presente documento se presentan los desarrollos de actividades relativos al contrato 053 de 2022 ejecutado por E CON S.A.S., se clasifica por temática y se hace el desarrollo respectivo.

Actividades ejecutadas

1. Renovación del acuerdo de subsidios y contribuciones de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ibagué.

Dentro del apoyo en el proceso de renovación del acuerdo de subsidios y contribuciones de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ibagué (Tolima), se desarrolló una revisión a partir de información secundaria en los siguientes documentos:

- Acuerdo No. 001 DE 2021 "por medio del cual se dictan normas para garantizar el otorgamiento de subsidios y se establecen los factores de contribución en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el distrito de Riohacha para las vigencias fiscales de 2021 a 2025".
- Acuerdo No. 659 de 2016. "Por el cual se establecen los factores de subsidios y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá, Distrito Capital, para el periodo 2017-2021"
- Acuerdo No. 0005 de 2017 "Por medio del cual se dictan normas para el otorgamiento de subsidios en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y el pago de contribuciones en el municipio de Ibagué para la vigencia fiscal 2017-2021 y se dictan otras disposiciones"
- LEY 1450 DE 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014."
- Guía de orientaciones para el uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (subsidios e inversiones)
- Resolución CRA 750 de 2016 "Por la cual se modifica el rango de consumo básico"

Aparte del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011:



(...)

"ARTÍCULO 125. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los **subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.**

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2o de la Ley 632 de 2000 serán **como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).**

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales **tendrán una vigencia igual a cinco (5) años**, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de los cobros de los servicios públicos domiciliarios, se considerará a las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como suscriptores industriales."

(...)

(negrillas y subrayas fuera de texto)

De conformidad con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 que señala de una vigencia de cinco (5) años para los acuerdos de subsidios y contribuciones, es de señalar que el Acuerdo No. 0005 de 2017 de Ibagué para el periodo 2017-2021, expedido el 08 de febrero de 2017, iba a perder vigencia para 2022.

Ibagué se ubica a una altura de 1.285 metros sobre el nivel del mar, de manera que para dar aplicación de la Resolución CRA 750 de 2016 "Por la cual se modifica el rango de consumo básico", que según el artículo 3 fija que el consumo básico de acueducto y alcantarillado se subsidia hasta los 13 m3/suscriptor/mes, mientras que el consumo no subsidiable corresponde a consumos superiores a 13 m3/suscriptor/mes, los cuales se clasifican entre complementarios (de 14 a 26 m3/susc/mes) y suntuarios (superior a 26m3/susc/mes).

Aparte del artículo 3 de la Resolución CRA 750 de 2016:



(...)

"2. Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar.

• *Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 13 m³*

mensuales por suscriptor facturado.

• *Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio entre*

1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 13 m³ y menor o igual a 26 m³ mensuales por suscriptor facturado.

• *Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 26 m³ mensuales por suscriptor facturado."*

(...)

Así las cosas, se dio apoyo a la Alcaldía de Ibagué a través de la comunicación con funcionarios de Secretaría de Hacienda y de Planeación, para apoyar en la revisión del formato acuerdo de concejo para la estructura de subsidios y contribuciones aplicables en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados en la ciudad de Ibagué, para que fuera reemplazado el Acuerdo No. 0005 de 2017.

Se hicieron sugerencias de no dar clasificación a consumo residencial y no residencial sino de consumo básico, complementario y suntuario como lo establece la Resolución CRA 750 de 2016. Para el caso de aseo se sugiere quitar la clasificación de pequeños y grandes productores y asociarlo al uso comercial o industrial

De forma, que a 21 de febrero de 2022, se remitió el formato de acuerdo revisado por parte de E CON S.A.S.

Del caso de subsidios y contribuciones, es de señalar que es un elemento esencial en la definición de las tarifas de acueducto y alcantarillado aplicables por estrato y/o uso, en virtud de la aplicación del criterio de solidaridad fijado en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, por tal razón se brindar el apoyo requerido para garantizar el cumplimiento normativo de interés para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Aparte del art. 87 de la Ley 142 de 1994

(...)

"87.3. Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas."

(...)

2. Esquemas diferenciales urbanos

El Decreto 1272 de 2017 "Por el cual se adiciona el Capítulo 2, al Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de

2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad ,establecidos en la ley."

Uno de los propósitos es dar cumplimiento a metas de cobertura de prestación de servicios públicos de conformidad con la universalidad pactada a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS). Así como lograr cubrir situaciones particulares o especiales en algunos municipios donde no se pueden prestar servicios públicos de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con estándares de eficiencia, cobertura y calidad, de manera que se hizo imperativo establecer condiciones excepcionales al respecto.

Aparte del Decreto 1272 de 2017:

(...)

"Artículo 2.3.7.2.2.1.1. Áreas de difícil gestión. Son aquellas áreas dentro del suelo urbano de un municipio o distrito que reciben un tratamiento de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial; o hayan sido objeto o sean susceptibles de legalización urbanística; en donde no se pueden alcanzar los estándares de eficiencia, cobertura o calidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, en los plazos y condiciones establecidas en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Para el efecto, la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo se podrá realizar en las condiciones diferenciales establecidas en el artículo 2.3.7.2.2.1.6. de esta subsección

Artículo 2.3.7.2.2.1.2. Requisitos para aplicar un esquema diferencial en áreas de difícil gestión: La persona prestadora interesada en aplicar un esquema diferencial en áreas de difícil gestión, deberá cumplir con los siguientes requisitos, los **cuales deberá reportar en el Sistema Único de Información (SUI)** administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

1. Indicar **el servicio o servicios** que serán sujetos del esquema diferencial.
2. **Las condiciones** en que se prestarán los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, conforme lo establecido en el artículo 2.3.7.2.2.1.6. de la presente subsección.
3. **Certificación expedida por el Alcalde Municipal o Distrital o por el funcionario municipal o distrital competente para ello**, donde se señalen las áreas de difícil gestión que serán objeto de procesos de mejoramiento integral o de legalización urbanística conforme al Plan de Desarrollo Municipal o Distrital y al Plan de Ordenamiento Territorial, para lo cual deberá contar con el soporte de la ubicación geográfica.
4. **Convenio suscrito entre la persona prestadora y la entidad territorial**, donde se determinen las obligaciones de las partes en la aplicación del esquema diferencial, acorde con las medidas adoptadas en el municipio para la legalización urbanística o mejoramiento integral.

En aquellos casos en que la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, esté a cargo del municipio o distrito como prestador directo, y no

proceda la celebración del convenio, el Alcalde Municipal o Distrital fijará mediante acto administrativo las condiciones especiales en que se prestará el respectivo servicio.

Cuando exista un contrato de operación y se proyecte la aplicación de un esquema diferencial en donde se comprometan recursos públicos, se deberán realizar las modificaciones que se requieran al contrato de operación existente donde se incorporen las metas establecidas en el plan de gestión señalado en el artículo 2.3.7.2.2.1.8. de la presente subsección.

5. **Estudio de costos y tarifas a aplicar en el área de difícil gestión para cada servicio** que será sujeto del esquema diferencial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la regulación que para el efecto defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Mientras la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expide la regulación para este esquema, el prestador podrá definir sus costos, los cuales en todo caso, no deberán superar los costos de referencia, teniendo en cuenta para ello las condiciones diferenciales de prestación. La adopción de estos costos deberá sujetarse a lo dispuesto en la Sección 5.1.1 del Capítulo 1 del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001 o el acto administrativo que lo adicione, modifique o sustituya.

6. El **contrato de condiciones uniformes** que se aplicará en el esquema diferencial.
7. El **plazo de aplicación del esquema diferencial** y la justificación del mismo.
8. El **plan de gestión en donde se definan las metas, indicadores, plazos, objetivos, acciones y fuentes de financiación para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.3.7.2.2.1.6.** de la presente subsección y de los estándares de prestación de los servicios públicos definidos por la regulación vigente.

Parágrafo. Adicional a los requisitos señalados en el presente artículo, para aquellas áreas de difícil gestión que se incluyan en el Plan de Desarrollo Municipal o Distrital vigente a la fecha de reporte en el Sistema Único de Información (SUI), **se deberá contar con un plan que contenga las metas y su gradualidad, para que se logre el cumplimiento de los estándares** señalados por la regulación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios."

(...)

Negrillas y subrayas fuera de texto

Igualmente, es de señalar que el Decreto 1272 de 2017 establece dos alternativas para dar por terminado el esquema diferencial a través de lo definido en el artículo 2.3.7.2.2.1.5, bien sea porque se superaron las condiciones de la prestación diferencial o por finalización del plazo previsto.

(...)

"Artículo 2.3.7.2.2.1.5. Terminación del esquema diferencial en áreas de difícil gestión. El esquema diferencial **termina cuando se superan las condiciones del servicio que dieron origen a la prestación en condiciones diferenciales dentro del plazo fijado o cuando culmine el plazo del plan que contiene las metas y gradualidad para el logro de los estándares señalados por la regulación.** En todo caso, la persona prestadora deberá informarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Cuando la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control encuentre que no se están cumpliendo las obligaciones en la aplicación del esquema diferencial, podrá imponer las sanciones y demás acciones para corregir la actuación del prestador.”

(...)

Negrillas y subrayas fuera de texto

De otro lado, a nivel de prestación de servicio de acueducto bajo condiciones diferenciales, se establecen las siguientes opciones, prestación mediante pilas públicas, continuidad de servicio incremental hasta lograr cubrir el consumo básico, establecer mecanismo de identificación de volumen a facturar sin presencia de micromedición, y uso de redes provisionales sin cumplimiento de RAS.

Aparte del Artículo 2.3.7.2.2.1.6 del Decreto 1272 de 2017:

(...)

“Artículo 2.3.7.2.2.1.6. Condiciones de los esquemas diferenciales para los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo en un área de difícil gestión. La persona prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo que opere en un área de difícil gestión, podrá sujetarse a las siguientes condiciones diferenciales, durante el plazo del esquema diferencial:

1. Servicio de acueducto y alcantarillado:

*1.1. **Servicio provisional.** El servicio de acueducto podrá prestarse **de manera provisional mediante pilas públicas como lo contempla el presente decreto u otra alternativa que tenga viabilidad técnica y sostenibilidad económica de acuerdo con la definición que la ley señala sobre estos servicios.** En todo caso, la operación y mantenimiento, así como de la calidad del agua, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007, su desarrollo o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, será responsabilidad de la persona prestadora hasta el punto de entrega, siendo responsabilidad del suscriptor de ese punto en adelante adoptar las medidas necesarias para mantener la calidad del agua.*

En el diseño y construcción de redes provisionales para el suministro de agua potable y manejo de aguas residuales domésticas, en áreas de difícil gestión, se podrán emplear parámetros técnicos diferentes a los establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, siempre y cuando se cuente con los soportes técnicos de la alternativa a desarrollar. En este caso la responsabilidad sobre el funcionamiento de las redes provisionales será del propietario.

Las redes instaladas por la comunidad, que no hayan sido entregadas a la persona prestadora, conforme al procedimiento establecido en el presente decreto, estarán a cargo y bajo la responsabilidad del suscriptor colectivo o individual, según el caso.

El sistema definitivo deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.



La prestación del servicio de acueducto mediante pilas públicas se sujetará a lo dispuesto en los artículos 2.3.1.3.2.7.1.30., 2.3.1.3.2.7.1.31. Y 2.3.1.3.2.7.1.32 del presente decreto.

1.2. **Continuidad.** La persona prestadora del servicio público de acueducto que no pueda suministrar agua de manera continua, **podrá suministrarla garantizando un volumen de acuerdo a las condiciones técnicas del sistema, el cual deberá incrementarse hasta lograr por lo menos el suministro del consumo básico** establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en concordancia con el plan de gestión señalado en el artículo 2~3.7.2.2.1.8. de la presente subsección y el convenio suscrito entre la persona prestadora y la entidad territorial.

1.3. **Micromedición.** La persona prestadora del servicio público de acueducto que no cuente con micromedición individual en el área de difícil gestión, **podrá realizar la estimación de los consumos de los suscriptores que carecen de medidor,** mediante parámetros alternativos definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para efectos de la facturación.

1.4. **Suscriptor en el caso de pilas públicas.** En el caso que el servicio público de acueducto sea prestado de manera provisional mediante pilas públicas, el suscriptor podrá ser colectivo o individual. Cuando el suscriptor sea colectivo, deberá estar representado por una persona jurídica sin ánimo de lucro."
(...)

Negrillas y subrayas fuera de texto

A nivel tarifario, se sujetará a condiciones de regulación que expida la CRA en la material, así como que se debe establecer un Contrato de Condiciones Uniformes de tipo diferencial.

Otro aparte del Artículo 2.3.7.2.2.1.6 del Decreto 1272 de 2017:

(...)

"3. Aspectos tarifarios. Las tarifas que aplicará la persona prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, deberán adoptarse conforme a la regulación que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para este caso y lo previsto en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 2.3.7.2.2.1.2. de la presente subsección.

4. Condiciones diferenciales en los contratos de servicios públicos. Las personas prestadoras incorporarán en sus contratos de servicios públicos las condiciones de este esquema diferencial, conforme a lo establecido en la presente subsección, sin perjuicio de lo contenido en la regulación sobre contrato de servicios públicos y sus condiciones uniformes, en lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994 y en las demás disposiciones aplicables."

(...)

(...)

"Artículo 2.3.7.2.2.1.7. Contrato de servicios públicos para el esquema diferencial en áreas de difícil gestión. La persona prestadora deberá adoptar un contrato de servicios públicos para el esquema diferencial en áreas de difícil gestión, en el cual incluirá las condiciones diferenciales respectivas."

(...)

El esquema diferencial, el Gobierno Nacional lo ve en articulación con unos planes de gestión que establezca metas, indicadores, plazos y compromisos (acciones y recursos financieros) que garanticen la estrategia para superar las condiciones diferenciales existentes.

(...)

"Artículo 2.3.7.2.2.1.8. Planes de gestión en áreas de difícil gestión. La persona prestadora deberá establecer un plan de gestión en donde se definan las metas, indicadores, plazos, objetivos, acciones y fuentes de financiación para el cumplimiento de las condiciones diferenciales definidas en el artículo 2.3.7.2.2.1.6. de la presente subsección' y los estándares de prestación de los servicios públicos definidos por la regulación. Dicho plan deberá contener como mínimo:

- 1. Plan de obras e inversiones y,*
- 2. Plan de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos para el cumplimiento de los estándares de prestación de dichos servicios."*

(...)

Sin lugar a dudas, los municipios o entidades territoriales, deben brindar apoyo técnico y financiero como responsables de la prestación de servicios públicos domiciliarios para generar un compromiso en la mejora de la prestación de los servicios públicos, a continuación se relaciona el aparte del Decreto en mención:

(...)

"Artículo 2.3.7.2.2.1.9. Apoyo de los municipios y distritos. Los municipios, distritos y departamentos, acorde con su obligación constitucional y legal, priorizarán el apoyo técnico y financiero para la estructuración e implementación de las acciones derivadas de los planes de gestión en áreas de difícil gestión y apoyarán técnica y financieramente los proyectos para mejorar la prestación de dichos servicios públicos.

Estos proyectos se incluirán en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo del municipio o distrito de que trata la Ley 152 de 1994 y en el convenio que suscriba la entidad territorial y la persona prestadora."

(...)

Negrillas y subrayas fuera de texto

Así mismo, es importante destacar las obligaciones del lado de suscriptores de esquemas diferenciales, a nivel de aquellos suscriptores de acueducto bajo condiciones diferenciales, deben dar cumplimiento a tener una solución para el manejo de alcantarillado, así como también mantener y reparar redes que no hayan sido transferidas a la entidad prestadora.

(...)

"Artículo 2.3.7.2.2.1.11. Obligaciones del suscriptor. Sin perjuicio de las obligaciones que se señalen en el contrato de servicios públicos para el esquema diferencial en áreas de difícil gestión, o en la Ley 142 de 1994 en lo que sea pertinente, corresponde al suscriptor colectivo o individual, según el caso, las siguientes:

1. *Soluciones alternativas para el manejo de aguas residuales domésticas a cargo del suscriptor. Cuando no exista red local de alcantarillado para que el suscriptor pueda conectarse, éste podrá vincularse al servicio público de acueducto, **siempre y cuando cuente con un sistema alternativo para el manejo de sus aguas residuales domésticas, que cumpla con las disposiciones ambientales que correspondan.***

2. *Mantenimiento de las redes construidas por los suscriptores que no hayan sido entregadas a la persona prestadora. El suscriptor de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado está en la **obligación de hacer el mantenimiento y reparación de aquellas redes de acueducto y alcantarillado construidas por él o por la comunidad y que no hayan sido entregadas a la persona prestadora.***

*Con el propósito de promover el ahorro y uso eficiente del agua, la persona prestadora **podrá brindar asistencia para reducir las pérdidas técnicas en las redes a cargo de la comunidad,** así como para mejorar la operación y mantenimiento de las mismas."*

(...)

Negrillas y subrayas fuera de texto

A nivel regulatorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), expidió en junio 28 de 2021 la Resolución CRA 948 de 2021 "Por la cual se adiciona la Parte 8 al Libro 2 y el Título 4 a la Parte 2 del Libro 6 de la Resolución CRA número 943 de 2021, en relación con los esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas.", de manera que se regulan los esquemas diferenciales a nivel de precios en zona urbana.

La Resolución CRA 948 de 2021 establece la necesidad de identificar el área de prestación del esquema diferencial en áreas de difícil gestión por servicio, a través de un mapa georeferenciado.

(...)

"Artículo 2.8.2.1.1.1. Determinación del APSD del esquema diferencial en áreas de difícil gestión. La persona prestadora que adopte esquemas diferenciales de prestación para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en áreas de difícil gestión, deberá establecer un APSD para cada uno de los servicios de acueducto y alcantarillado en cada uno de los municipios o distritos, donde implementará el esquema diferencial, y reportarla al ente territorial respectivo. Para el efecto, deberá elaborar un mapa georeferenciado en formato shape, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS o el sistema de coordenadas oficial que se encuentre vigente, delimitando exactamente el área del suelo urbano en la cual se compromete a cumplir el PGED.

Las personas prestadoras deberán definir el PGED, POID, PAED y los costos económicos de referencia diferenciales por cada servicio público y para cada APSD de difícil gestión que atienda."

(...)

El Plan de Gestión de esquema diferencial requiere de POIR diferencial y de plan de aseguramiento diferencial, que a su vez debe estar firmado por el representante legal de la persona prestadora de acueducto y alcantarillado.

(...)

*"PLAN DE GESTIÓN DEL ESQUEMA DIFERENCIAL EN ÁREAS DE DIFÍCIL GESTIÓN
Artículo 2.8.2.1.2.1. Plan de Gestión del Esquema Diferencial (PGED) en áreas de difícil gestión. La persona prestadora que adopte el esquema diferencial de prestación para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en áreas de difícil gestión, deberá establecer un PGED donde establezca las metas, indicadores, plazos, objetivos, acciones y fuentes de financiación para dar cumplimiento a las condiciones diferenciales y estándares de prestación del servicio definidos en la SECCIÓN 3 del presente CAPÍTULO.*

El PGED deberá contener como mínimo:

- 1. El Plan de Obras e Inversiones Diferencial (POID).*
- 2. El Plan de Aseguramiento del Esquema Diferencial (PAED).*

El PGED en áreas de difícil gestión debe estar articulado con los programas y proyectos incluidos por municipios, distritos, departamentos y/o la nación en sus planes de desarrollo.

PARÁGRAFO. El PGED debe ser suscrito por el representante legal de la persona prestadora que adopte el esquema diferencial de prestación para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en áreas de difícil gestión."

(...)



El Artículo 2.8.2.1.3.1. Determinación de las metas para los estándares de servicio en esquemas diferenciales en áreas de difícil gestión de la Resolución CRA 948 de 2021 establece las condiciones a tener en cuenta frente a metas y gradualidades, garantizando cumplimiento de cobertura universal, continuidad del servicio público, cumplir con distribución de agua potable desde el inicio del esquema diferencial o cumplir con PSMV en caso de alcantarillado y lograr la micromedición universal, en general.

Nombre del estándar	Estándar	Meta servicio de acueducto	Meta servicio de alcantarillado	Meta y gradualidad diferencial
Cobertura	100%	Meta que defina la persona prestadora en el PGED	Meta que defina la persona prestadora en el PGED	El 100% de la diferencia entre el valor del indicador al inicio del esquema diferencial y el estándar debe lograrse en los plazos y gradualidad definidos en el PGED.
Continuidad	Volumen disponible por suscriptor y/o usuario por mes	100% de disponibilidad del consumo básico por suscriptor y/o usuario mes	No aplica	El 100% de la diferencia entre el valor del indicador al inicio del esquema diferencial y el estándar debe lograrse en los plazos y gradualidad definidos en el PGED.
Calidad	Cumplimiento de normas sanitarias y ambientales	Suministro de agua con IRCA <=5%	Cumplimiento de metas del PSMV a cargo de la persona prestadora	Para el servicio de acueducto la meta será cumplir con el valor del IRCA <=5% desde el inicio de dicho esquema, hasta el punto de entrega al suscriptor y/o usuario individual o colectivo de dicho esquema, de conformidad con el numeral 1.1. del artículo 2.3.7.2.2.1.6. del Decreto 1077

				de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya. Para el servicio de alcantarillado será cumplir las metas del PSMV aprobado por la autoridad ambiental como parte del PGED o contar con el permiso de vertimientos.
Micromedición	100%	100%	No aplica	El 100% de la diferencia entre el valor del indicador al inicio del esquema diferencial y el estándar debe lograrse en los plazos y gradualidad definidos en el PGED.

La fórmula del cargo fijo del Esquema Diferencial de Difícil Gestión será la siguiente:

(...)

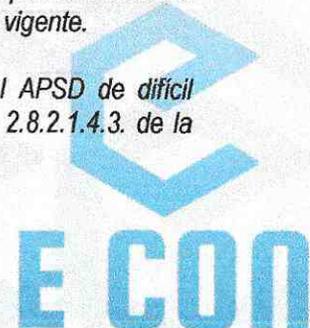
$$CF_{ADG,ac} = CMA_{ADG,ac} + CMAG_{ADG,ac} + CMAP_{ADG,ac}$$

Donde:

$CF_{ADG,ac}$: Cargo fijo en el APSD de difícil gestión para el servicio público de acueducto.

$CMA_{ADG,ac}$: Costo medio de administración en el APSD de difícil gestión para el servicio público de acueducto (pesos de diciembre de 2014/suscriptor/mes), el cual será como máximo el Costo Medio de Administración (CMA) para el servicio público de acueducto que se cobre en el APS del municipio y/o distrito donde se adopte el esquema diferencial de difícil gestión, calculado de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

$CMAG_{ADG,ac}$: Costo medio de aseguramiento y gestión social en el APSD de difícil gestión para el servicio público de acueducto, definido en el artículo 2.8.2.1.4.3. de la presente resolución (pesos de diciembre de 2014/suscriptor/mes).



CMP_{ADG,ac}: Costo medio de administración por inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua en el APSD de difícil gestión para el servicio público de acueducto (pesos de diciembre de 2014/suscriptor/mes), el cual será como máximo el costo medio de administración por inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua para el servicio público de acueducto en el APS del municipio y/o distrito donde se adopte el esquema diferencial de difícil gestión, de acuerdo con el ARTÍCULO 2.1.2.1.4.5.2 de la presente resolución, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya."

(...)

(...)

"Para el servicio público domiciliario de acueducto,

$$CC_{ADG,ac} = CMO_{ADG,ac} + CMI_{ADG,ac} + CMT_{ADG,ac} + CMP_{ADG,ac}$$

CC_{ADG,ac}: Cargo por consumo en el APSD de difícil gestión para el servicio público de acueducto.

CMO_{ADG,ac}: Costo medio de operación en el APSD de difícil gestión para el servicio público de acueducto (pesos de diciembre de 2014/m3), el cual será como máximo el Costo Medio de Operación (CMO) para el servicio público de acueducto que se cobre en el APS del municipio y/o distrito donde se adopte el esquema diferencial de difícil gestión, calculado de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

CMI_{ADG,ac}: Costo medio de inversión en el APSD de difícil gestión para el servicio público de acueducto, definido en el ARTÍCULO 2.8.2.1.4.4. de la presente resolución (pesos de diciembre de 2014/m3).

CMT_{ADG,ac}: Costo medio generado por tasas de uso para el servicio público de acueducto (pesos de diciembre de 2014/m3), corresponderá al costo medio generado por tasas de uso para el servicio público de acueducto que se cobre en el APS del municipio y/o distrito donde se adopte el esquema diferencial de difícil gestión, calculado de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

CMP_{ADG,ac}: Costo medio variable por inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua, para el servicio público domiciliario de acueducto (pesos de diciembre de 2014/m3), el cual será como máximo el costo medio variable por inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua para el servicio público de acueducto en el APS del municipio y/o distrito donde se adopte el esquema diferencial de difícil gestión, de acuerdo con el ARTÍCULO 2.1.2.1.4.5.3. de la presente resolución, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya."

(...)

A nivel esquemático, la CRA en el documento de trabajo de la Resolución CRA 948 de 2021, establece el siguiente cuadro de referencia, donde se establece que el CMT no cambia con respecto a los costos en el APS de servicio regular, que se debe calcular valores diferenciales en

CMAG y CMI, así como estimar el CMA, CMAP, CMO y CMP sin superar los valores del APS en servicio regular.

Componente de la fórmula tarifaria	Costos de referencia iguales a los cobrados en el APS con servicio regular	Costos a estimar por el prestador para el APSD, y que no podrán superar los costos cobrados en el APS con servicio regular	Costos de referencia a calcular en el APSD
CMA		X	
CMAG			X
CMAP		X	
CMO		X	
CMI			X
CMP		X	
CMT	X		

Tabla 1. Costos económicos de referencia en APSD de difícil gestión.

Fuente: Documento de trabajo Resolución CRA 948 de 2021

Aparte de la fórmula de cálculo del CMAG diferencial a partir del año 6 tarifario.

(...)

$$CMAG_{ADG,i,ac,al} = \frac{CAG_{ADG,i-1,ac,al}}{12 \times N_{ADG,i,ac,al}}$$

Donde:

$CMAG_{ADG,i,ac,al}$: Costo de aseguramiento y gestión social en el APSD de difícil gestión para cada uno de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el año i (pesos de diciembre de 2014/suscriptor/mes).

$CAG_{ADG,i-1,ac,al}$: Costo de las actividades de aseguramiento y gestión social realizadas por la persona prestadora en el APSD de difícil gestión en el año $i-1$, para cada uno de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (pesos de diciembre de 2014).

$N_{ADG,i,ac,al}$: Número de suscriptores promedio mensual facturados del año i para cada uno de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el APSD de difícil gestión.

12: Corresponde al número de meses en un año.

i : Es cada uno de los años que hacen parte del plazo establecido en el PGED."

(...)

En el numerador, en referencia a los costos remunerables vía tarifa que no se integren a los del APS de servicio regular, se tiene la siguiente tabla de referencia contenida en el Documento de Trabajo de la Resolución CRA 948 de 2021:



Rubro*	Costo Total año tarifario i-1 (a)	Porcentaje del tiempo que dedica a la actividad (Total días de dedicación / Total días al año tarifario) (b)	Proporción del costo asignado al rubro (a*b)
Gestión social (relaciones con la comunidad): sumatoria de gastos asociados a campañas informativas, capacitaciones, talleres, material comunicativo entre otros que no sean reconocidos en el CMA, CMO y CMI definidos para el APSD.			
Personal (administrativos, atención PQR): sumatoria de los salarios pagados al personal (dotaciones y prestaciones sociales).			
Implementación de buenas prácticas: estrategias en la calidad de servicio, asistencia técnica, actualización de tecnologías, articulación interinstitucional (programa, proyectos, convenios, planes de desarrollo); entre otros.			
Otros (estudios, actualización de catastro): valor de todos los estudios de actualización de catastro en el APSD, estudios de capacidad y disponibilidad de pago de los usuarios del APSD, diagnóstico institucional, entre otros.			
Rendimiento capital trabajo (2,61% para 1er segmento o 2,43% para 2do segmento según art. 20 de la Res. CRA 688/2014)			2,61%
TOTAL (c)			(i+ii+iii+iv)x(1+ Rendimiento capital trabajo)
(pesos de diciembre del año base**Diciembre de 2014)			

Tabla 2. Formato de cálculo de Costo de las actividades de aseguramiento y gestión social realizadas por la persona prestadora en el APSD de difícil gestión.

Fuente: Documento de trabajo Resolución CRA 948 de 2021

A nivel de cálculo de CMI, se debe dar aplicación a la siguiente fórmula que se establece en la Resolución CRA 948 de 2021 y en el documento de trabajo que desarrolló la CRA al respecto:

(...)

$$CMI_{ADG,ac,al} = \frac{VA_{ADG,ac,al} + VP(POID_{i,ac,al})}{VP(ASP_{ADG,i,ac,al})}$$

Donde:

CMI_{ADG,ac,al}: Costo medio de inversión en el APSD de difícil gestión para cada uno de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el año *i* (pesos de diciembre del año base/m3).

VA_{ADG,ac,al}: Valor de los activos actuales para cada uno de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (en pesos de diciembre del año base).

VP(POID_{i,ac,al}): Valor presente de las inversiones para el año *i*, que se financien parcial o totalmente con cargo a la tarifa, que hacen parte del POID, (en pesos de diciembre del año base) en el plazo establecido en el PGED, para cada uno de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

VP(ASP_{ADG,i,ac,al}): Valor presente del agua potable suministrada corregida por pérdidas eficientes en el APSD de difícil gestión en el año *i* para cada uno de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (m3/año). La proyección para cada año tarifario, durante el plazo establecido en el PGED, se determina como:

$$ASP_{ADG,i,ac} = AS_{i,ac} - (N_{i,ac} \times 12 \times IPUF^*)$$

Donde:

ASP_{ADG,i,ac}: Agua potable suministrada corregida por pérdidas eficientes en el APSD de difícil gestión en el año *i* para el servicio público de acueducto (m3/año),

AS_{i,ac}: Agua potable suministrada en el APSD de difícil gestión en el año *i* (m3/año).

N_{i,ac}: Número de suscriptores promedio mensual facturados del año *i* para el servicio público de acueducto en el APSD de difícil gestión.

12: Corresponde al número de meses en un año.

*IPUF**: Índice de pérdidas por suscriptor facturado estándar, que corresponde a seis (6) m3/suscriptor/mes.

VP(): Aplicación de la función de valor presente, descontando los valores incluidos en el plazo definido en el PGED, utilizando para ello la siguiente expresión matemática:

$$VP() = \sum_{i=1}^n \frac{()}{(1+r)^i}$$

n: Plazo en años del esquema diferencial, definido en el PGED.

r: Tasa de descuento anual.

i: Es cada uno de los años que hacen parte del plazo establecido en el PGED."
(...)

A nivel del Documento de Trabajo de la Res. CRA 948 de 2021, se destaca que para esquemas diferenciales se deben cumplir los criterios entre otros que se debe extraer de la información a nivel de estados financieros, no pueden ser activos entregados bajo condición, no pueden haber sido incluidos en el APS del esquema regulado normal, debe estar en uso, así:

(...)

"Los activos actuales a reconocer para los esquemas diferenciales de acueducto y alcantarillado en áreas de difícil gestión (VAADG,ac,al) se definirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Podrán incluirse todos aquellos activos nuevos afectos a la prestación del servicio que hayan entrado en operación en el APSD a partir del primero (1°) de julio de 2017, que no hayan sido incluidos como parte del costo medio de inversión del APS del municipio o distrito en el que se localice el esquema diferencial en áreas de difícil gestión, y que se encuentren en uso al treinta (30) de junio del año en el cual se inicie el esquema diferencial.

2. **No se tendrán en cuenta los activos aportados bajo la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas** que hayan de cobrarse a los usuarios, conforme lo estipula el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 143 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011. En todo caso, la persona prestadora deberá identificar dentro de los activos en uso que opera el valor de los activos aportados bajo condición.

3. **Se exceptúan del cálculo del VAADG,ac,al los activos entregados por urbanizadores, constructores y aquellos construidos por la comunidad.** No obstante, una vez sean entregados estos activos, corresponde a los prestadores su operación, reposición, adecuación, mantenimiento, actualización o expansión para atender las decisiones de ordenamiento territorial definidas en los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, esto en virtud de lo establecido en el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1077 de 2015.

4. El valor de los activos actuales de los sistemas de acueducto y alcantarillado **se determinará de acuerdo con el valor registrado en los estados financieros, depreciado hasta el día anterior a la fecha de inicio del año tarifario en el cual inicie el esquema diferencial y ajustado por inflación a pesos de diciembre del año base, sin incluir valorizaciones.** Lo anterior, considerando que los activos a reconocer serán los que entren en operación a partir del primero (1°) de julio de 2017, y que a la fecha no se ha registrado ante el SUI ningún esquema diferencial de difícil gestión.

5. La persona prestadora no incluirá el valor de los activos actuales (VAADG,ac,al), cuando no sea posible determinar su valor a partir de lo registrado en sus estados financieros.”

(...)

Negrillas y subrayas fuera de texto

Ya para el área rural, la CRA había avanzado en la regulación tarifaria a partir de la Resolución CRA 844 de 2018, que modifica y adicionó la Resolución CRA 825 de 2017, donde se debe dar aplicación a la misma metodología de segundo segmento en pequeños prestadores.

En resumen, se puede indicar lo siguiente:

Según Decreto 1272 (28/07/2017) hay tres (3) tipos:

1. Zonas de Difícil Acceso (ZNI): Aplica en áreas de hasta 25.000 habitantes y zonas declaradas como ZNI según UPME.
2. Áreas de Difícil Gestión (Barrios Subnormales)
3. Áreas de Prestación con Condiciones Particulares: Población entre 25.000 a 400.000 habitantes y con $NBI \geq 30\%$.

Áreas de Difícil Gestión (Barrios Subnormales), aspectos a considerar:

- Estar indicado en SUI
- Certificación alcaldía con áreas de difícil gestión.
- Convenio ESP y alcaldía.
- CCU para esquemas diferenciales
- Establecer plazo y justificación de estar inmersos en esquemas diferenciales
- Plan de Gestión Diferencial
- Continuidad= Consumo básico.
- Medición puede darse por medidas alternativas.
- Incluir en Inversiones del Plan de Desarrollo, apoyo técnico y financiero.
- A julio de cada año, debe reportar al concejo municipal y a MVCT metas de los proyectos en el plan de desarrollo.
- El suscriptor debe dar mantenimiento a redes no entregadas.
- El suscriptor de acueducto debe demostrar soluciones particulares de alcantarillado (si aplica)

Áreas de difícil gestión: Son aquellas áreas dentro del suelo urbano de un municipio o distrito que reciben un tratamiento de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial; o hayan sido objeto o sean susceptibles de legalización urbanística; en donde no se pueden alcanzar los estándares de eficiencia, cobertura o calidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, en los plazos y condiciones establecidas en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (Artículo 2.3.7.2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

Objetivo: Generar incentivos para que los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado extiendan la prestación del servicio en áreas de prestación de difícil gestión, en condiciones diferenciales y de acuerdo con la capacidad técnica de los sistemas.

El término es la fecha o momento cierto en el que finaliza el esquema diferencial. El esquema diferencial en áreas de difícil gestión termina cuando: i) se superan las condiciones del servicio que dieron origen a la prestación en condiciones diferenciales dentro del plazo fijado por el prestador en el plan de gestión o ii) se culmina el plazo del plan de gestión que contiene las metas y gradualidad para el logro de los estándares señalados por la regulación. En todo caso, la persona prestadora deberá informarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD55.

Áreas de Prestación con Condiciones Particulares: Población entre 25.000 a 400.000 habitantes y con NBI \geq 30%.

- Debe tener convenio con entidad territorial.
- Plan de Gestión de Esquema Diferencial
- CCU Esquema Diferencial
- Hacer solicitud a la CRA.
- Registrarse en el SUI.
- Continuidad= Consumo básico.
- Medición puede darse por medidas alternativas.

En Ibagué había 494.059 personas en 2018 según último censo DANE; por tanto, deberán aplicar en esquemas diferenciales urbanos, la de Áreas de Difícil Gestión (Barrios Subnormales).

3. Mínimo Vital

En apoyo a aspectos de interés como corresponde al mínimo vital, como un elemento para aumentar el subsidio en virtud del criterio de solidaridad señalado en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, así como de garantizar dotaciones para mejorar la calidad de vida de la población atendida. Por parte de E CON S.A.S. se llevó a cabo una revisión de información secundaria, la cual se analizó y depuro para presentar en el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con el fin de reunir ideas iniciales sobre que aspectos puede pensarse en incluir en caso de una potencial adición por parte del municipio de Ibagué sobre éste aspecto.

El mínimo vital se asocia a un programa que dispone del acceso al agua como un derecho fundamental, para que toda persona disponga del agua necesaria para consumo doméstico (bebida, alimentos e higiene). Lo anterior, se toma más esencial en el marco de la pandemia por COVID-19 vivida desde 2020, donde el agua es un elemento necesario para mantener una higiene adecuada que mitigue la propagación del COVID-19.

Este concepto de mínimo vital hace parte de las políticas públicas de carácter regional, las cuales deben evaluarse su pertinencia a nivel económico, ya que lo anterior representa una mayor demanda de recursos económicos por parte de las entidades territoriales locales, como corresponde a las alcaldías municipales.

Los casos sobre municipios que han aplicado ese concepto de mínimo vital son los siguientes:

Caso Bogotá

- Decreto 485 de 2011, en Bogotá se fijó dotar y reconocer mes a mes 6 metros cúbicos de agua potable a todos los suscriptores del servicio de acueducto cuya



vivienda pertenezca al estrato socioeconómico 1. No obstante, el Decreto 064 de 2012 amplía la cobertura del mínimo vital gratuito de agua a los hogares pertenecientes al estrato socioeconómico 2.

- Con el otorgamiento del mínimo vital a los estratos uno y dos más el beneficio de los subsidios a esta población, el 40 por ciento de los usuarios residenciales de la ciudad - 694.000- están recibiendo beneficios suplementarios.
- En este esquema de beneficios, una familia de estrato uno y dos que no supere el consumo de los 38 metros cúbicos bimestrales no pagaría los primeros 12 metros y los 26 metros restantes los pagaría con tarifa subsidiada. Al final, estos usuarios están pagando únicamente el cargo fijo que es de 4.998 pesos en el estrato uno y de 9.835 en el 2 más el valor que se facture por el servicio de alcantarillado. En el caso de que la Ley no reconociera subsidios ni beneficios suplementarios a los usuarios de estos estratos podrían llegar a cancelar valores superiores a los 111 mil pesos por factura

Caso Medellín:

- Copia de última factura sin suspensión.
- Ser SISBEN $\leq 47,99$
- Beneficio de 2,5 m³/persona/mes, que requiere inversión anual de la alcaldía de 25.000 millones de pesos para beneficiar a un total de 268.964 ciudadanos.
- Hay convenio entre EPM y la alcaldía de Medellín.
- Decreto No. 1889 de 2011 "Por medio del cual se reglamenta Acuerdo 06 de 2011 Por medio del cual se institucionaliza el Programa Mínimo Vital de Agua Potable"
- El Concejo Municipal de Medellín creó el Programa de Mínimo Vital de Agua Potable

Caso Pasto:

- Ahora bien, el mínimo vital de agua en Pasto provee mes a mes 5 metros cúbicos de agua gratis a las familias más vulnerables del municipio. El programa se oficializó por medio del Decreto 0095 a finales del 2017.
- Fondo Solidario de Recursos del Mínimo Vital Agua Para Todos y Toda la Vida

Criterios en el caso de Medellín para acceder al beneficio de mínimo vital:

- Según OMS:
- Hogares Sisben 1 (Área Urbana)
- Hogares Sisben 1 y 2 (Área Rural)
- Población en situación de desplazamiento
- El valor aplica a acueducto y alcantarillado
- Resultado $\leq 47,99$ de encuesta SISBEN (versión 3).
- Estar en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) y/o Sistema de Información de Población Desplazada (SIPOD)
- El criterio del resultado del SISBEN puede modificarse por la alcaldía según la disposición de recursos.
- Las viviendas beneficiarias deben tener micromedición.

- Deben estar adscritos a E.S.P. registrada en RUPS.
- Cumplir con condiciones de la Ley 142 de 1994.
- En caso de ser suscriptor de Pilas Públicas, debe garantizar solución de alcantarillado para ser beneficiario.
- Debe recibir facturación individual
- El estado de los servicios de acueducto y alcantarillado no pueden estar suspendidos o cortados, pero si en acuerdo de pago.
- No aplica para viviendas denominadas Inquilinatos
- Deben tener acompañamiento familiar desde la Secretaría de Bienestar Social
- Se realiza a los beneficiarios proceso de seguimiento para verificar permanencia de personas y dirección.
- En caso de suspendidos o cortados, los beneficios se pueden adicionar a los acuerdos de pago.
- El consumo de mínimo vital no podrá superar el valor del consumo del suscriptor
- No aplica para suscriptores de uso comercial o industrial
- Capacitación en uso racional y eficiente a hogares beneficiados.
- Hacer seguimientos sobre efectos en calidad de vida y consumo promedio de agua.
- Debe aumentar cobertura mientras aumenta capacidad administrativa y técnica.
- Ampliar beneficios en función de recursos disponibles
- Incluir en Presupuesto de Rentas y Gastos, los recursos para cumplir el Mínimo Vital

4. Aspectos a considerar en virtud de la potencial modificación de Costo Medio de Inversión de Acueducto y Alcantarillado por ajuste en el Valor de Activos y Plan de Obras e Inversiones Reguladas.

El día 25 de febrero de 2022 se llevó a cabo reunión en la ciudad de Ibagué, entre IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y E CON S.A.S. en materia de revisión de los resultados de la Valoración Técnica de Activos desarrollada por la empresa Gestionarte Consultoría Estratégica para IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

A nivel de valoración de activos, se tuvo en cuenta la información analizada por E CON S.A.S. en el marco del contrato IBAL No. 162 de 2021 que antecedió el contrato IBAL No. 053 de 2022.

Es por tanto por señalar que a nivel de resumen se pudo observar que con los resultados de la valoración de activos inicialmente presentada por Gestionarte Consultoría Estratégica, los activos de acueducto a corte de junio de 2016 expresados en pesos de diciembre de 2014 pasaban a 44.601 millones de pesos e inicialmente el estudio de costos con valoración contable consideró un valor de 74.604 millones de pesos, y por el lado de alcantarillado el valor fue de 223.767 millones de pesos e inicialmente se consideró con la valoración contable un valor de 49.786 millones de pesos. Lo anterior, permite identificar que inicialmente esos resultados parciales sirven para modificación en el servicio de alcantarillado dado el mayor valor alcanzado con la valoración técnica.



Modelo Ajustado Gestionarte		Modelo Ajustado con Proyección BCR		
§ Dic 14 a corte Jun-16		§ Dic 14 a corte Jun-15		
CAPTACIÓN COMBIEM	-	CAPTACIÓN COMBIEM	-	#(D)/V(0)
CAPTACIÓN CHEMBE	217.420.455	CAPTACIÓN CHEMBE	217.420.455	0,00%
CAPTACIÓN CAY	-	CAPTACIÓN CAY	-	0,00%
DESARENADORES CA	13.736.231	DESARENADORES COMBIEM	13.736.231	0,00%
DESARENADORES CA	-	DESARENADORES CAY	-	0,00%
ADUCCIONES	1.331.630.944	ADUCCIONES	1.331.630.944	0,00%
PTAP LA POLA 1	-	PTAP LA POLA 1	-	#(D)/V(0)
PTAP LA POLA 2	1.529.899.955	PTAP LA POLA 2	1.529.899.955	0,00%
PTAP CHEMBE	325.063.848	PTAP CHEMBE	325.063.848	0,00%
CONDUCCIONES	16.698.929.190	CONDUCCIONES	16.698.929.190	0,00%
TANQUE BELÉN	-	TANQUE BELÉN	-	#(D)/V(0)
TANQUE CIUDAD	-	TANQUE CIUDAD	-	#(D)/V(0)
TANQUE LA 15	214.369.628	TANQUE LA 15	214.369.628	0,00%
TANQUE INTERLAHEN	-	TANQUE INTERLAHEN	-	#(D)/V(0)
TANQUE LA 29	-	TANQUE LA 29	-	#(D)/V(0)
TANQUE LA 30	345.092.767	TANQUE LA 30	345.092.767	0,00%
TANQUE PIEDRA PINTA	26.734.966	TANQUE PIEDRA PINTADA 1	26.734.966	0,00%
TANQUE PIEDRA PINTA	113.472.122	TANQUE PIEDRA PINTADA 2	113.472.122	0,00%
TANQUE AMBALÁ 1	1.121.533.324	TANQUE AMBALÁ 1	1.121.533.324	0,00%
TANQUE AMBALÁ 2	1.121.533.324	TANQUE AMBALÁ 2	1.121.533.324	0,00%
TANQUE MIRQUINDO	71.489.363	TANQUE MIRQUINDO 1	71.489.363	0,00%
TANQUE MIRQUINDO	107.234.045	TANQUE MIRQUINDO 2	107.234.045	0,00%
TANQUE PICALERÍA 1	-	TANQUE PICALERÍA 1	-	#(D)/V(0)
TANQUE PICALERÍA 2	110.679.982	TANQUE PICALERÍA 2	110.679.982	0,00%
TANQUE PICALERÍA 3	163.384.735	TANQUE PICALERÍA 3	163.384.735	0,00%
TANQUE ALSACIA	132.214.756	TANQUE ALSACIA	132.214.756	0,00%
TANQUE AURORA	220.579.792	TANQUE AURORA	220.579.792	0,00%
TANQUE CERROGORDO	-	TANQUE CERROGORDO 1	-	#(D)/V(0)
TANQUE CERROGORDO	8.386.911	TANQUE CERROGORDO 2	8.386.911	0,00%
ESTACIÓN REGULADORA	227.646.701	ESTACIÓN REGULADORA AME	227.646.701	0,00%
ESTACIÓN REGULADORA	10.655.331	ESTACIÓN REGULADORA MIRI	10.655.331	0,00%
TUBERÍA ACUEDUCTO	19.289.644.123	TUBERÍA ACUEDUCTO	19.289.644.123	-1,63%
VÁLVULAS ACUEDUCTO	378.783.534	VÁLVULAS ACUEDUCTO	378.783.534	0,00%
HIDRANTES	601.573.188	HIDRANTES	601.573.188	0,00%
TUBERÍA ALCANTARILLADO	208.076.776.021	TUBERÍA ALCANTARILLADO	208.076.776.021	0,00%
POZOS	12.388.094.945	POZOS	12.388.094.945	0,00%
SUMIDOROS	1.300.791.488	SUMIDOROS	1.300.791.488	0,00%
PTAR AMÉRICAS	155.819.262	PTAR AMÉRICAS	155.819.262	0,00%
PTAR COMFENALCO	183.075.183	PTAR COMFENALCO	183.075.183	0,00%
PTAR EL TEJAR	1.663.436.866	PTAR EL TEJAR	1.663.436.866	0,00%
	44.601.721.581		44.381.629.216	
	223.767.993.764		223.767.993.764	

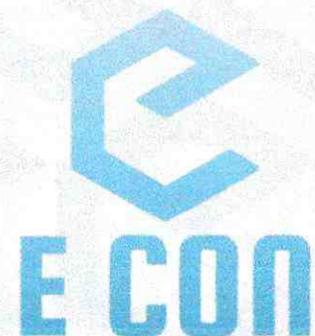
Información Estudio de Costos Inicial (688)	
ACUEDUCTO SALDO	
Terrenos	-
Tanques Cor	6.308.007.728
Plantas	12.138.131.955
Tubería y acc	56.051.824.896
Laboratorio	106.822.306
	74.604.786.886

ALCANTARILLADO	
Terrenos	-
Laboratorio	71.214.266
Tanques Hor	4.205.338.486
Plantas FQ y	7.783.723.692
Tubería y acc	37.727.551.051
	48.786.827.495

Tabla 3. Escenarios de valoración técnica de activos de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Fuente: Gestionarte Consultoría Estratégica S.A.S.

Del caso específico, E CON S.A.S. en sus ejercicios de simulación respecto del valor neto de activos a corte de junio de 2016 expresados en pesos de diciembre de 2014 al aplicar el mayor valor de vida útil que permitía en su momento la Resolución CRA 287 de 2004, así como haciéndose ajustes a nivel de activos que presentaban unos datos no coherentes en depreciación acumulada, se podría llegar a valores de 80.386 millones de pesos en acueducto y de 289.502 millones de pesos en alcantarillado. Para lo cual se hace la salvedad que estos ajustes de E CON S.A.S. son de tipo aritmético y requieren de la validación de Gestionarte como experto en Valoración Técnica de Activos.



Resumen

Ajustado Inicial JSILVA
Con VU 287 a corte Jun-16
\$ Dic 14 a corte Jun-16

	CAPTACIÓN	1.769.178.956	
	CAPTACIÓN	268.943.146	
	CAPTACIÓN	-	
	DESARENAD	169.717.715	
	DESARENAD	-	
	ADUCCIONES	4.489.238.019	
	PTAP LA POLA 1		
	PTAP LA POLA	1.890.835.256	
	PTAP CHEME	418.548.378	
	CONDUCCIO	23.277.890.523	
	TANQUE BEL	-	
	TANQUE CIU	-	
	TANQUE LA	387.026.611	
	TANQUE INT	-	
	TANQUE LA	-	
	TANQUE LA	433.027.426	
Acueducto	TANQUE PIE	330.323.324	80.386.349.662
	TANQUE PIE	179.218.225	
	TANQUE AM	1.275.552.113	
	TANQUE AM	1.275.552.113	
	TANQUE MIR	112.910.524	
	TANQUE MIR	139.740.021	
	TANQUE PIC	-	
	TANQUE PIC	144.230.528	
	TANQUE PIC	183.780.753	
	TANQUE ALS	208.820.399	
	TANQUE AUI	281.898.502	
	TANQUE CEP	-	
	TANQUE CEP	103.624.306	
	ESTACION RE	158.570.426	
	ESTACION RE	17.960.403	
	Redes Ac	41.501.962.579	
	VALVULAS	528.481.208	
	HIDRANTES	839.318.208	
Alcantarillado	TUBERÍA AL	256.138.369.182	289.502.363.628
	POZOS	17.283.937.947	
	SUMIDEROS	16.080.056.500	
	PTAR AMÉRICAS		
	PTAR COMFENALCO		
	PTAR EL TEJAR		

Tabla 4. Identificación de potenciales ajustes en valoración técnica de activos de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Fuente: Elaboración propia.

A nivel de resumen, se presentan los siguientes resultados parciales que permiten evidenciar los impactos a nivel del CMI por servicio expresado en pesos de diciembre de 2014. Se aclara que para la variable de VI Dif 287, asociada a la valoración técnica de activos se tomó el escenario "Modelo Ajustado con Proyección BCR", que contiene unos ajustes sobre la información presentada por Gestionarte. Así las cosas, se puede observar un escenario 1 en donde el CMI cambia modificando únicamente VI DIF 287 a \$400,90 de diciembre de 2014/m³ en acueducto y a \$1.463,52 de diciembre de 2014/m³ en alcantarillado.

El segundo escenario, contiene una modificación de POIR 688 en virtud del ejercicio adelantando en abril de 2021, para lo cual la modificación del CMI sería a \$462,79 de diciembre de 2014/m³ en acueducto y a \$1.75,03 de diciembre de 2014/m³ en alcantarillado.

Finalmente, en la tabla se tiene un valor de \$1.290,59 de diciembre de 2014/m³ en alcantarillado, valor que permite identificar que impacto tendría el CMI si se llegara a excluir la variable POIR 688 en CMI alcantarillado, que generaría un cambio de 105,60% en incremento respecto del CMI de alcantarillado inicial, efecto que se da principalmente por la modificación de VI DIF 287, es decir, por valoración técnica de activos.

Solo cambio VI DIF 287

	Maqueta CMI (Inicial)	Maqueta CMI (Ajustada)			
Concepto	Inicial 688	Ajustado en VI Dif 287	% Var	Diferencias	Unidades
CMI ac	516,56	400,90	-22,39%	115,66	\$ Dic-14/m3
CMI alc	627,71	1.463,52	133,15%	835,81	\$ Dic-14/m3

Incluye cambio en POIR 688

	Maqueta CMI (Inicial)	Maqueta CMI (Ajustada) (2)			
Concepto	Inicial 688	Ajustado en VI Dif 287	% Var	Diferencias	Unidades
CMI ac	516,56	462,73	-10,41%	53,77	\$ Dic-14/m3
CMI alc	627,71	1.475,03	134,99%	847,32	\$ Dic-14/m3

	1.290,59	105,60%	662,88	\$ Dic-14/m3
--	----------	---------	--------	--------------

**CMI sin incluir POIR 688 de alcantarillado

Tabla 5. Estimación de Cambios en CMI de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL frente algunos cambios en POIR y en Valoración Técnica de Activos.

Fuente: Elaboración propia.

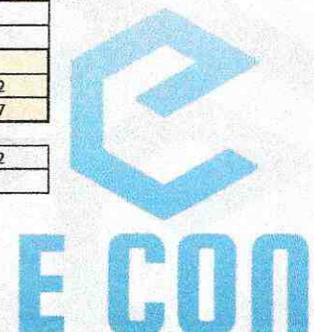
Las anteriores cifras permiten identificar que el efecto de valoración técnica de activos en alcantarillado es favorable para los objetivos de modificación del CMI del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y por tanto, para el caso de acueducto se debe reevaluar la información para obtener valores superiores en CMI acueducto de acuerdo a lo que requiere el prestador en el procesos de modificar POIR acueducto y VI DIF 287 acueducto.

Datos sobre POIR reformulado por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL:

ACUEDUCTO

Actividad del activo j	Identificación del activo j	Nombre del Activo j	Valor del activo j	Año tarifario de entrada en operación
Aducción	Activo 1	LINEA ADUCCION COCORA ABS00 ABS 4 7 FASE I ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO		
		PAF-IBAL-0-024-2016-Contrato de Obra	\$ 13.422.060.746	4
		PAF-IBAL-I-028-2016-Interventoría	\$ 901.337.943	4
		PAF-IBAL-0-024-2016-Contrato de Obra	\$ 1.790.312.385	6
		FINDETER	\$ 1.208.567.235	4
Aducción	Activo 2	ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II		
		Contrato No. 202 del 29 de Diciembre del 2017 (Obra)	\$ 26.722.209.938	6
		Contrato No. 202 del 29 de Diciembre del 2017 (Obra)	\$ 16.122.559.859	5
		Contrato No. 0068 del 20 de Febrero de 2018 (Interventoría)	\$ 2.972.036.140	6
		Contrato No. 074 del 5 de Julio del 2019	\$ 4.156.000.000	6
		Contrato No. 074 del 5 de Julio del 2019	\$ 9.955.626.595	6
		Contrato No. 088 del 30 de Julio del 2019	\$ 1.112.722.888	6
		ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE III		
	Activo 3	OBRA Fase II Etapa 3	13.000.000.000	8
	Activo 4	PTAP	25.000.000.000	8
	Activo 5	LINEA MIROLINDO PICALEÑA-TANQUE	10.000.000.000	8
Captación	Activo 6	BOCATOMA COCORA	\$ 3.534.000.000	
	Nuevo	Consultoría	\$ 634.000.000	8
	Nuevo	Obra	\$ 2.900.000.000	8
		REHABILITACION BOCATOMA COMBEIMA		
Captación	Activo 7	Contrato 0105 del 9 de Agosto de 2017	\$ 3.121.648.424	3
Tratamiento	Activo 8	OPTIMIZACION PLANTA N0 1. Modulos Sedimentación		
		Contrato No.150 del 20 de diciembre de 2016	\$ 681.493.040	2
	Activo 9	OPTIMIZACION 2 PLANTA N0 1-Módulos de sedimentación 2	\$ 1.384.490.137	7
Tratamiento	Activo 10	OPTIMIZACION PLANTA N0 2 10 filtros		
		Contrato 0103 del 22 de Septiembre de 2016	\$ 13.279.080	1
		Contrato 0048 del 6 de abril del 2017	\$ 9.900.000	1
	Activo 11	OPTIMIZACION 2 PLANTA N0 2 (Lechos Filtrantes)	\$ 750.000.000	7
Distribución	Activo 12	SECTORIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION	\$ 3.604.000.000	
		Etapa 1	\$ 3.604.000.000	7
Distribución	Activo 13	MACROMEDICION PLANTAS Y DISTRIBUCION	\$ 1.133.860.538	
		Contrato No. 156 del 10 de Diciembre de 2019	\$ 1.133.860.538	6
Distribución	Activo 14	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 1	\$ 176.869.261	1
Distribución	Activo 15	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 2	\$ 3.713.859.021	2
Distribución	Activo 16	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 3	\$ 5.293.127.133	3
Distribución	Activo 17	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 4	\$ 5.059.441.185	4
Distribución	Activo 18	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 5	\$ 2.100.000.000	5
Distribución	Activo 19	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 6	\$ 3.000.000.000	6
Distribución	Activo 20	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 7	\$ 3.000.000.000	7
Distribución	Activo 21	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 8	\$ 2.350.000.000	8
Distribución	Activo 22	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 9	\$ 2.500.000.000	9
Distribución	Activo 23	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 10	\$ 2.800.000.000	10
Distribución		AUTOMATIZACION Y TELEMETRIA PARA TANQUES Y REDES	\$ 977.201.190	
	Activo 24	Etapa 1	\$ 607.201.190	2
	Activo 25	Etapa 2 (Nuevo)	\$ 370.000.000	7
Tratamiento	Activo 26	VIDEOROBOT	\$ 1.328.406.097	2

\$ 172.895.008.835



ALCANTARILLADO

Actividad del activo j	Identificación del activo j	Nombre del Activo j	Valor del activo j	Año tarifario de entrada en operación
------------------------	-----------------------------	---------------------	--------------------	---------------------------------------

Recolección	Activo 27	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 1	\$ 2.308.030.052	1
Recolección	Activo 28	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 2	\$ 7.098.445.435	2
Recolección	Activo 29	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 3	\$ 7.663.843.857	3
Recolección	Activo 30	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 4	\$ 6.404.838.116	4
Recolección	Activo 31	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 5	\$ 2.100.000.000	5
Recolección	Activo 32	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 6	\$ 7.000.000.000	6
Recolección	Activo 33	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 7	\$ 4.200.000.000	7
Recolección	Activo 34	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 8	\$ 4.000.000.000	8
Recolección	Activo 35	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 9	\$ 4.200.000.000	9
Recolección	Activo 36	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 10	\$ 4.500.000.000	10
			\$ 49.475.157.460	

Tabla 6. Cambios en POIR de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, Elaboración propia.

Ajuste POIR

a través de diferentes reuniones llevadas a cabo con el área de planeación, específicamente con la Ing. Ivonne Orjuela, se dio revisión sobre algunos datos en específico del tema de POIR de redes de acueducto y alcantarillado para lo relativo a inversiones 2021 y 2022.

En resumen, se presentan los siguientes datos:

	Acueducto	Alcantarillado	Total
2021 Redes	1.172.770.940	6.733.781.139	7.906.552.079
2021 Interventoría	94.003.611	539.747.122	633.750.733
Ejecutado	1.266.774.551	7.273.528.261	8.540.302.812

	Acueducto	Alcantarillado	Total
2021 Redes	5.079.227.489	9.719.413.326	14.798.640.814
2021 Interventoría	356.588.134	682.353.266	1.038.941.400
Contratado	5.435.815.623	10.401.766.591	15.837.582.214

2021 Redes	3.906.456.549	2.985.632.187	6.892.088.735
2021 Interventoría	262.584.524	142.606.144	405.190.667
Pendiente x ejecutar	4.169.041.072	3.128.238.331	7.297.279.403

	Acueducto	Alcantarillado	Total
2022 Inversiones Redes	1.000.448.434	2.999.551.250	3.999.999.684



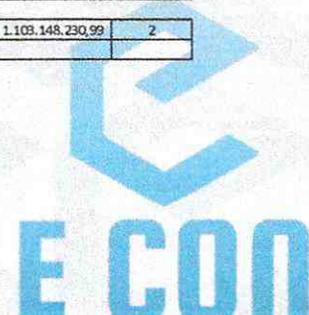
POIR ajustado a 10 de marzo de 2022

ACUEDUCTO

\$ Dic-14

Actividad del activo	Identificación del activo	Nombre del Activo	Valor del activo	F. Index a \$ Dic-14	Valor del activo	Año calendario de entrada en operación
Aducción	Activo 1	LINEA ADUCCION COCORA ABS00 ABS 47 FASE I ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO				
		PAF-IBAL-0-024-2016-Contrato de Obra	\$ 13.422.060.746	1,2728	\$ 10.545.082.878,18	4
		PAF-IBAL-I-028-2016-Interventoría	\$ 901.337.943	1,2728	\$ 708.138.898,34	4
		PAF-IBAL-0-024-2016-Contrato de Obra	\$ 1.790.312.355	1,3661	\$ 1.310.497.717,23	6
		FINDETER	\$ 1.208.567.235	1,2728	\$ 949.514.526,73	4
Aducción	Activo 2	ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II				
		Contrato No. 202 del 29 de Diciembre del 2017 (Obra)	\$ 26.722.209.938	1,3661	\$ 19.560.494.255,96	6
		Contrato No. 202 del 29 de Diciembre del 2017 (Obra)	\$ 16.122.559.859	1,3190	\$ 12.223.087.990,18	5
		Contrato No. 0068 del 20 de Febrero de 2018 (Interventoría)	\$ 2.972.036.140	1,3661	\$ 2.175.512.279,11	6
		Contrato No. 074 del 5 de Julio del 2019	\$ 4.156.000.000	1,3661	\$ 3.042.166.584,14	6
		Contrato No. 074 del 5 de Julio del 2019	\$ 9.955.626.595	1,3661	\$ 7.287.457.784,28	6
		Contrato No. 088 del 30 de Julio del 2019	\$ 1.112.722.888	1,3661	\$ 814.506.349,20	6
		ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE III				
	Activo 3	OBRA Fase II Etapa 3	13.000.000.000	1,4592	\$ 8.909.036.905,02	8
	Activo 4	PTAP	25.000.000.000	1,4592	\$ 17.132.763.278,89	8
	Activo 5	LINEA MIROLINDO PICALÉÑA-TANQUE	10.000.000.000	1,4592	\$ 6.853.105.311,56	8
Captación	Activo 6	BOCATOMA COCORA	\$ 3.534.000.000			
	Nuevo	Consultoría	\$ 634.000.000	1,4592	\$ 434.486.876,75	8
	Nuevo	Obra	\$ 2.900.000.000	1,4592	\$ 1.987.400.540,35	8
		REHABILITACION BOCATOMA COMBEIMA				
Captación	Activo 7	Contrato 0105 del 9 de Agosto de 2017	\$ 3.121.648.424	1,2454	\$ 2.506.497.376,37	3
Tratamiento	Activo 8	OPTIMIZACION PLANTA NO 1 Módulos Sedimentación				
		Contrato No. 150 del 20 de diciembre de 2016	\$ 681.493.040	1,2042	\$ 565.992.242,56	2
	Activo 9	OPTIMIZACION 2 PLANTA NO 1-Módulos de sedimentación 2	\$ 1.384.490.137	1,4098	\$ 982.013.869,66	7
Tratamiento	Activo 10	OPTIMIZACION PLANTA NO 2 10 filtros				
		Contrato 0103 del 22 de Septiembre de 2016	\$ 13.279.080	1,1668	\$ 11.380.294,37	1
		Contrato 0048 del 6 de abril del 2017	\$ 9.900.000	1,1668	\$ 8.484.391,56	1
	Activo 11	OPTIMIZACION 2 PLANTA NO 2 (Lechos Filtrantes)	\$ 750.000.000	1,4098	\$ 531.972.799,81	7
Distribución	Activo 12	SECTORIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION	\$ 3.604.000.000			
		Etapas 1	\$ 3.604.000.000	1,4098	\$ 2.556.304.224,69	7
Distribución	Activo 13	MACROMEDICION PLANTAS Y DISTRIBUCION	\$ 1.133.860.538			
		Contrato No. 156 del 10 de Diciembre de 2019	\$ 1.133.860.538	1,3661	\$ 829.978.979,74	6
Distribución	Activo 14	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 1	\$ 176.869.261	1,1668	\$ 151.578.592,48	1
Distribución	Activo 15	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 2	\$ 3.713.859.021	1,2042	\$ 3.084.099.823,40	2
Distribución	Activo 16	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 3	\$ 5.293.127.133	1,2454	\$ 4.250.065.180,45	3
Distribución	Activo 17	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 4	\$ 5.059.441.185	1,2728	\$ 3.974.965.366,55	4
Distribución	Activo 18	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 5	\$ 287.858.866	1,3190	\$ 218.236.079,05	5
Distribución	Activo 19	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 6	\$ 1.266.774.551	1,3661	\$ 927.271.224,26	6
Distribución	Activo 20	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 7	\$ 5.169.489.506	1,4098	\$ 3.666.700.295,31	7
Distribución	Activo 21	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 8	\$ 2.350.000.000	1,4592	\$ 1.610.479.748,22	8
Distribución	Activo 22	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 9	\$ 2.500.000.000	1,5103	\$ 1.655.339.447,24	9
Distribución	Activo 23	REPOSICION REDES DE DISTRIBUCION ETAPA 10	\$ 2.800.000.000	1,5631	\$ 1.791.285.198,94	10
Distribución		AUTOMATIZACION Y TELEMETRIA PARA TANQUES Y REDES	\$ 1.349.257.857			
	Activo 24	Etapas 1	\$ 607.201.190	1,2042	\$ 504.238.064,08	2
	Activo 25	Etapas 2 (Nuevo)	\$ 742.056.667	1,4098	\$ 526.338.122,31	7
Tratamiento	Activo 26	VIDEOROBOT	\$ 1.328.406.097	1,2042	\$ 1.103.148.230,99	2

\$ 171.891.188,425



ALCANTARILLADO

Actividad del activo j	Identificación del activo j	Nombre del Activo j	Valor del activo j			Año tarifario de entrada en operación
------------------------	-----------------------------	---------------------	--------------------	--	--	---------------------------------------

Recolección	Activo 27	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 1	\$ 2.308.030.052	1,1668	\$ 1.978.003.100,78	1
Recolección	Activo 28	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 2	\$ 7.098.445.435	1,2042	\$ 5.894.761.807,00	2
Recolección	Activo 29	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 3	\$ 7.663.843.857	1,2454	\$ 6.153.609.218,64	3
Recolección	Activo 30	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 4	\$ 6.404.838.116	1,2728	\$ 5.031.980.560,15	4
Recolección	Activo 31	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 5	\$ 1.175.161.940	1,3190	\$ 890.932.204,60	5
Recolección	Activo 32	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 6	\$ 7.273.528.261	1,3661	\$ 5.324.178.205,93	6
Recolección	Activo 33	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 7	\$ 6.127.789.581	1,4098	\$ 4.346.419.087,92	7
Recolección	Activo 34	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 8	\$ 4.000.000.000	1,4592	\$ 2.741.242.124,62	8
Recolección	Activo 35	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 9	\$ 4.200.000.000	1,5103	\$ 2.780.970.271,36	9
Recolección	Activo 36	REPOSICION REDES ALCANTARILLADO ETAPA 10	\$ 4.500.000.000	1,5631	\$ 2.878.851.212,58	10
			\$ 50.751.637.241			

Tabla 7. Otros Cambios en POIR de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, Elaboración propia.



Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

**PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

En mi condición de Representante Legal de E CON S.A.S., identificada con NIT. 900.335.565-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes, así como también aquel personal en calidad de contratista necesario para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato a realizar.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y su modificación por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Dada en Bogotá D.C. al noveno (09) día del mes de agosto de 2022. ✓

JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO
CC. 1.098.659.482.
Representante Legal
E CON S.A.S.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1098659482
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 145#15-29 OFICINA 404	TELÉFONO: 4567721
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7824256499	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2022	SALUD:	AÑO: 2022
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/02/22	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1337111296

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	\$ 435.900
SUBTOTAL:			1	\$ 435.900
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	\$ 340.500
SUBTOTAL:			1	\$ 340.500
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	CCF24	CCF24-COMPENSAR	1	\$ 54.500
SUBTOTAL:			1	\$ 54.500
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 14.300
SUBTOTAL:			1	\$ 14.300

TOTAL PAGADO:	\$ 845.200
----------------------	-------------------

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79780030
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 80#08-07 OFC 201, TELÉFONO:	4884587
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7827425682	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN MES: febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2022	SALUD: AÑO: 2022
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/02/22	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1337158847

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	\$ 240.000
SUBTOTAL:			1	\$ 240.000
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	\$ 187.500
SUBTOTAL:			1	\$ 187.500
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 7.900
SUBTOTAL:			1	\$ 7.900

TOTAL PAGADO:	\$ 435.400
----------------------	-------------------

RADICADO 2020_001

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN**

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **RUTH AMPARO CARRILLO CABALLERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 63271042** y número de Afiliación **963271042100**, esta Administradora mediante resolución No. **198170** de **2015** le concedió pensión de **JUB POR APORTES LEY 71** registrando fecha de ingreso a nómina **Julio** de **2015**.

Que para la NOMINA de **Febrero** de **2022** en la Entidad **7-BANCOLOMBIA - 90-BUCARAMANGA CR 33 A 29 15 MEGAMALL** No. de Cuenta **9044843410**, al pensionado(a) **CARRILLO CABALLERO** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 2,456,376.00	SALUD SANITAS	\$ 294,800.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 2,456,376.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 294,800.00
		NETO GIRADO	\$ 2,161,576.00

Estado: **ACTIVO**.

Esta mesada pensional fue pagada en: 28/02/2022.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 22 de junio de 2022.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

Su futuro lo construimos entre los dos

DATOS GENERALES DEL APORTANTE					
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante		
CC 63271042		CARRILLO CABALLERO RUTH AMPARO	INDEPENDIENTE		
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION					
Período	Clave	Tipo	Fecha		
Pensión Salud 2022-02	Pago 9431402410	Planilla	Limite 2022.03/09		
		Planilla	Pago		
		PRINCIPAL			
		Dirección	Cludad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
		calle 12 No. 35-60	BUCA RAMA CAS SANTANDER	4324742	No

RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$5,300	\$0	\$0	\$5,300
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		14-23	860.011.153	6	1	\$5,300	\$0	\$0	\$5,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000
SANTAS		EPS005	800.251.440	6	1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000
TOTAL					1	\$130,300	\$0	\$0	\$130,300

	FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: GJ-R-056
			FECHA VIGENCIA:
			2021/07/15
			VERSIÓN: 01
Página 1 de 4			
Evaluación: <input checked="" type="checkbox"/> Fecha evaluación <u>09/08/2022</u> Reevaluación: <input type="checkbox"/> Fecha reevaluación: _____ Acta Parcial N° <u>1</u> Acta Final _____			
INFORMACION DEL CONTRATO			
NUMERO Y FECHA: 053 del 28 de enero 2022 NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: E CON S.A.S. NIT: 900.335.565-2 C.C. FECHA DE INICIO: 11 de febrero de 2022 FECHA DE TERMINACION: 10 de octubre de 2022 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL			
CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X	
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION		
	3. ARRENDAMIENTO		
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA		
	5. SERVICIO		
	6. SEGUROS		
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS		
	8. OBRA PUBLICA		
ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA			
PUNTAJE	2= MALO	3= REGULAR	4= BUENO 5= EXCELENTE
1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION			
CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4.50	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4.00
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	5.00	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	5.00
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	5.00	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5.00
TOTAL PROMEDIO	4.83	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	3.00
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	4.50
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	5.00
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	4.42
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	4.80		
TOTAL PROMEDIO	4.80	EVALUACION TOTAL	4.68
ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION _____ REEVALUACION _____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):			
OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION _____ REEVALUACION _____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:			



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION

SI

NO

INTERPONE RECURSO DE APELACION

SI

NO

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el articulo 7 de la resolucion que reglamenta el procedimiento para la evaluacion y reevaluacion de proveedores la calificacion de la reevaluacion de proveedores, tendra los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluacion puntaje de 3 o superior, sera tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluacion obtenga un promedio de calificacion inferior a tres (3), sera suspendido por un termino igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el termino de suspension no podra ser inferior a seis (6) meses. Durante el termino de la suspension el contratista no se podra presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Union Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de seleccion que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspension a que hace referencia el presente articulo se extendera por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluacion hayan obtenido una calificacion inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluacion de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripcion.

SI

NO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este documento debe ser firmado por los dos, en sus respectivas calidades)

OSCAR ALBERTO HUERTAS MORENO
DIRECTOR COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE

MARCO TULIO ORTIZ RAMOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CHRISTIAN MAURICIO SOTO CELIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA

JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL E CON S.A.S



ECON SAS

CALLE 145 15 - 29 OFICINA 404

Bogotá, D.C, Bogotá, Colombia

NIT 900335565 - 2

Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764016142430 del 10/08/2021 al 10/08/2022

Habilita numeración de:
ECON-721 al ECON-1000

Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

		Factura Electronica de Venta No. ECON766	
		Fecha de emisión: 09/08/2022 09:09:33 AM	
		Fecha de validación DIAN: 09/08/2022 09:16:58 AM	
		Fecha de vencimiento: 19/08/2022	
Cliete: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL NIT 800089809 - 6		Plazo (Días): 10	
Dirección: CR 3 1 04 BRR LA POLA		Codigo de Moneda: COP	
Codigo Cliente:		Tasa de Cambio:	
Teléfono: 2756000		Orden de Compra:	
Dirección Despacho: CR 3 1 04 BRR LA POLA		Remisión:	
Contacto:		Pedido:	
Ciudad: Ibagué		Asesor: Jairo Silva	
Departamento: Tolima		Aviso de Recibo:	
País: Colombia			

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	66	Primer pago del Contrato 053 de 2022 para asesorar en temas técnicos, jurídicos, financieros, regulatorios y administrativos relacionados con la estructura tarifaria adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	1,00	unidad	COP 11,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 11,000,000.00

Total de ítems: 1
Observaciones:
Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Instrumento no definido
Favor consignar a la cuenta corriente del Scotiabank Colpatría No.1541007535 de la cual E CON SAS es titular. Recordar que E CON SAS pertenece al Régimen Simple de Tributación. NO APLICAN RETENCIONES.

Subtotal:	COP 11,000,000.00
IVA(19%)	COP 2,090,000.00

Impuestos:	COP 2,090,000.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 13,090,000.00
Neto a pagar	COP 13,090,000.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFÉ mediante lectura de este código bidimensional:

CUFÉ 22f9a2f4c9f4773ad968c0dee80e073247fc6208945f2c64c67711d9b6032480b1917c7e2d445c28c4e7d15916392916

